



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.
Presidencia del Consejo de Ministros
Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos. — Concurso del mes de Enero último. — Relación de las clases del Ejército y Armada que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.
Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Sección de electricidad. — Nota-anuncio.
Fetatura de minas. — Solicitud de registro de D. Enrique Díez Féliz.
Otro ídem del mismo señor.
Obras públicas. Relación de los autonómicos registrados durante el mes de Marzo último.
Administración municipal
Edictos de Alcaldías.
Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.
Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédulas de citación.
Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 13 de Abril de 1930)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros
JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DE ENERO DE 1930

Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

PROVINCIA DE LEÓN

Por no haberse recibido en esta Junta el estado-resumen de servicios:
Alonso González, Jesús.
Alvarez Rodríguez, Antonio.
Barrales Lazo, Félix.
Blanco Pérez, Venancio.
Campos Llamazares, Ildio.
Cardo Fernández, Román.
Castellanos Fuertes, Tomás.

Fernández Rodríguez, Julián.
Fresco Alvarez, Jenaro.
Galván Berdejo, David.
García González, Angel.
García Rodríguez, Emiliano.
García Rodríguez, Fortunato.
García Castellanos, Lorenzo.
García Gutiérrez, Vicente.
González García, Genuario.
González Rey, Paciano.
González Díez, Salustiano.
Llamazares García, Secundino.
Martínez Ungidos, Antonio.
Martínez Cepedano, José.
Matilla Fernández, Severiano.
Morán Sierra, Daniel.
Regueras Santos, Veridiano.
Robles García, Primitivo.
Rodríguez Gangoso, Emiliano.
Sierra Ferreres, Jesús.
Tascón Arguello, Baudilio.
Urdiales Benítez, Gelasio.
Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario el estado-resumen de servicios:
Alonso Fernández, Quirino.
Alvarez Ruiz, Felipe.
Alvarez Ramón, Narciso.
Cerezal Alvarez, Mateo.
González Alonso, Andrés.
Jiménez Quinquero, Antonio Manuel.
Pellitero Javares, José.
Silva Vistal, Nicolás.

Vázquez Losada, José.
Voces García Cosme.

Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario las papeletas de petición de destino:

Gutiérrez Gutiérrez, Teodoro.
Lora Gavato, Manuel.

Por no hacer dos años desde la fecha en que obtuvieron destino:

Alvarez Serrano, Manuel.
Callejo Martínez, Valeriano.
Carbajo Calvo, Donato.
Ciriaco Borobia, Juan Bautista.
García Fernández, Severiano.
García Lario Emilio.
Gutiérrez Bandera, Jerónimo.
Moldes Fernández, David.
Pascual Gómez, Dionisio.
Prado Turiengo, Fidel.
Rey Tejerina, Eugenio.
Rodríguez López, Esteban.
Rodríguez Renede, Miguel.
Rodríguez Revuelta, Ramiro.
Santos Montes, Marcelino.

Por no estar firmado por el Alcalde el certificado de conducta y la justificación de su situación respecto al destino obtenido:

Ferrero Felipe Faustino.

Por solicitar destinos de segunda categoría y no justificar la aptitud.

Rodríguez del Blanco, José Cruz.
Rodríguez Martín, Félix.

Por exceder de cuarenta y seis años y no llevar cinco desempeñando destino

Alonso López, Antonio.

Por exceder de la edad señalada a tres de los cuatro destinos que pide y ser de segunda categoría a el otro y no acreditar aptitud.

Martínez Carriegos, Joaquín.

Por no justificar su conducta.

Alvarez Estrada, Crescencio.
Calero Salvador, Bonifacio.
Cerezal González, Ildefonso.
Fernández Oblanca, Joaquín.
García García, Julián.
Ramón Rodríguez, Ovidio.

Por no justificar su situación con respecto al destino obtenido y faltarle más de tres meses para cumplir el segundo compromiso:

Valcarlos Gómez, César.

Por ser menores de veinticuatro años de edad

Aller González, Claudio.
Botos Rojo, Baltasar.
Martínez Marqués, José.
Mogobrojo López, Emilio.
Pertejo Vélez, Gabriel.
Reyero Nistal, Laurentino.
Rodríguez Díez, Filiberto.
Rodríguez Huerta, Francisco.

Por no firmar los interesados las papeletas de petición

Garmilla Rodríguez, Jesús.
Rodríguez González, Alipio.
Soto Fernández, Ramón.

Por exceder de cuarenta y seis años de edad:

Rodríguez González, Isidoro.

Por no estar debidamente reintegrada la papeleta de petición:

Redondo González, Félix.

Por no justificar su situación militar con anterioridad a su ingreso en el Tercio:

Ramos Fernández, Balbino.

Notas generales

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos, al respaldo de las mismas, si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo, deberán proveerse

del certificado de antecedentes personales, cuya presentación será indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 9 de Abril de 1930. El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta del día 10 de Abril de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

NOTA-ANUNCIO

Examinada la petición de Don Urbano Villanueva Alonso de que se apruebe a su favor la transferencia de la concesión otorgada a Don Julio Flórez cuya explotación fue autorizada en 22 de Junio de 1926.

Resultando que funda su petición en que tiene la concesión para instalar una central eléctrica en el pueblo de Villanueva para alumbrado de éste y otros pueblos, y careciendo de energía suficiente completa la concesión otorgada a D. Julio Flórez, acompañando a la escritura Notarial de venta otorgada ante el Notario D. Miguel Román Melero, como prueba de la transmisión de dominio.

Resultando de los antecedentes existentes en la Sección de Fomento de este Gobierno civil que por resolución gubernativa de 3 de Enero de 1924 se otorgó a D. Julio Flórez Llamas, la concesión para instalar una Central eléctrica en un molino de su propiedad, denominado de Santovenia, en término de Mansilla Mayor, Villacelama, Villarrobledo, Villanueva de las Manzanas, Palanquinos y Vega de Infanzones, con arreglo a las condiciones siguientes y cuya concesión con todas las condiciones base de este otorgamiento fué publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 137 de fecha 13 de Febrero de 1924; que la explotación

ción de las obras de la referida concesión fué autorizada para los expresados fines de la misma por resolución gubernativa de 22 de Junio de 1926,

Resultando que remitido el expediente y proyecto base de la referida concesión en unión de la instancia y escritura notarial; a informe de la Abogacía del Estado, ésta informa que el documento expresado es bastante a los fines de acreditar a favor del Sr. Villanueva el derecho que solicita.

Considerando que siendo suficiente el documento remitido para demostrar la transmisión de dominio de la concesión y obras a ella correspondiente, otorgada a D. Julio Flórez a favor de D. Urbano Villanueva, teniendo derecho el primero a transferir su concesión, uada se opone a la aprobación de la transferencia solicitada,

Considerando que debiendo don Urbano Villanueva sustituir a don Julio Flórez en todos los derechos y obligaciones que imponen al segundo todas las cláusulas de la concesión que se le otorgó y se transfiera al primero, se deben considerar como primordiales todos los fines de aquélla y por lo tanto el alumbrado público y privado de todos los pueblos comprendidos en la referida y transferida concesión.

He resuelto:

Aprobar la transferencia de la concesión otorgada a D. Julio Flórez Llamas por resolución gubernativa de 3 de Enero de 1924, a favor de D. Urbano Villanueva Alonso, el que deberá sustituir al primero en todos los derechos y obligaciones que le imponen las cláusulas de dicha concesión, todas las que quedan subsistentes así como las garantías para hacerlas efectivas; debiendo en virtud de esto, considerarse por D. Urbano Villanueva como primordial y con derecho preferente a todo otro destino que por el citado don Urbano Villanueva pudiera darse al fluido eléctrico que se produzca en la central instalada en el molino denominado Santovenia, todo el alumbrado público y privado de

Mansilla Mayor, Villacelama, Villarroaño, Villanueva de las Manzanas, Palanquinos y Vega de Infanzones, existente en la actualidad o que pudiera solicitarse en lo sucesivo por los vecinos de dichos pueblos por estar afecta a él la instalación de cuya concesión se aprueba la transferencia por esencia básica del otorgamiento de dicha concesión.

Lo que se hace público para conocimiento general.

León, 7 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Diaz Moreu

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Enrique Díez Félix, con residencia en Bemibre, en representación de D. Miguel Díez Gutiérrez Canseco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de Marzo, a las diez y cinco, una solicitud de registro pidiendo 128 pertenencias para la mina de hulla llamada *Perseverancia*, sita en el paraje «Valdemarciel», término de La Espina, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 128 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para el registro *Dos Amigos*, núm. 8.580, al citado paraje de «Valdemarciel» y desde se medirán 200 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 1.600 al E., la 1.ª; de ésta 300 al N., la 2.ª; de ésta 2.100 al E., la 3.ª; de ésta 800 al S., la 4.ª; de ésta 2.100 al O., la 5.ª; de ésta 300 al E., la 6.ª; de ésta 2.000 al E., la 7.ª; de ésta 200 al N., la 8.ª y de ésta con 2.000 al O., se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por

decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 da Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.734.

León, 7 Abril de de 1930.—Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Enrique Díez Félix, con residencia en Bemibre, en representación de D. Miguel Díez Gutiérrez Canseco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Marzo, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 160 pertenencias para la mina de hulla llamada *Propuesta*, sita en el paraje «Valengo», término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 160 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de un prado propiedad de Ramón Méndez, vecino de Boeza, sito en el expresado paraje «Valengo», cerrado con pared de piedra por la parte N., O. y S., y por la parte E. linda con el arroyo que baja al pueblo; paralelo a este arroyo, baja el camino que viene de Quintana Fuseros al referido pueblo de Boeza y desde él se medirán 1.000 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al N., la 2.ª; de ésta 1.000 al O., la 3.ª; de ésta 100 al S., 4.ª; de ésta 4.000 al O., la 5.ª; de ésta 300 al S., la 6.ª y de ésta con 4.000 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

dépósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la

publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión

que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.785. León, 7 de Abril de 1930. - 116 Portilla.

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

Relación de los automóviles registrados en esta provincia durante el mes de Marzo último y transferencias habidas durante el mismo.

Número de orden	Número de matrícula	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Marca	Categoría	Número del motor	Potencia en H.P.	Servicio a que se destina
1.928	1	Sección Agronómica.....	León.....	Renault.....		2.340	12	Particular
1.929	1	Julio Sahagún.....	Sahagún.....	Ford.....		2.520.666	17,7	Idem.
1.930	1	Rulino Alonso.....	León.....	Dodge.....		25.762	23,10	S. público
1.931	1	Francisco Crespo.....	León.....	Nahs.....		384.540	32,15	Particular
1.932	3	Antonio Martínez.....	Veguellina.....	Fiat.....		113.515	17,7	Idem.
1.933	6	César Alonso.....	León.....	Fiat.....		100.041	11	Idem.
1.934	8	Leopoldo Sota Casado.....	León.....	Peugeot.....		80.439	3,97	Idem.
1.935	10	Angel Sierra.....	Ponferrada.....	B. S. A.....		1.713	3,57	Idem.
1.936	10	Pablo Sánchez.....	León.....	Idem.....		1.250	3,57	Idem.
1.937	10	Ezequiel Carbajo.....	Castrocontrigo.....	Chevrolet.....		234.788	20,50	Idem.
1.938	10	Joaquín de Paz.....	Peñicas.....	Idem.....		244.783	20,50	Idem.
1.939	12	Florentino Brea.....	León.....	Peugeot.....		417.846	7	S. público
1.940	13	Gustavo Fernández.....	Ardoncino.....	Chevrolet.....		255.165	20,50	Particular
1.941	14	Francisco López.....	Lugán.....	Dodge.....		108.230	21,00	Idem.
1.942	14	Gaspar Suárez.....	La Bañeza.....	Renault.....		6.591	12,00	Idem.
1.943	20	Angel Concejo.....	León.....	Peugeot.....		418.766	7	S. público
1.944	21	Ignacio Bodega.....	Cubillas de los Oteros.....	Motovecane.....		53.963	2,57	Particular
1.945	21	Miguel Martín.....	León.....	Ford.....		1.681.851	17,77	S. público
1.946	21	Jesús García.....	León.....	Idem.....		987.050	17,00	Idem.
1.947	21	Manuel Fernández.....	Campo.....	Chevrolet.....		256.743	20,50	Particular
1.948	25	Dionisio González.....	León.....	Bulk.....		2.493.484	29,95	Idem.
1.949	28	Juan Antonio Moreao.....	León.....	Peugeot.....		413.939	7	Idem.
1.950	29	David Estévez.....	León.....	Ford.....		2.689.873	17,77	Idem.

TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
1.367	Francisco Rubio.....	Francisco Aparicio.....	Alja de los Melones.....	1.º de Marzo de 1930.
908	Hermenegildo Acero.....	Evencio Arias.....	León.....	6 de idem idem.
913	Andrés Gutiérrez.....	Mariano Papay.....	La Robla.....	7 de idem idem.
1.179	José Antonio Costillas.....	Leopoldo Pérez Pérez.....	Matarrrosa del Sil.....	8 de idem idem.
1.135	Ídela Fernández.....	Gregorio Canizo.....	Sahagún.....	11 de idem idem.
1.120	Pedro Blas Martínez.....	Joseta de la Puente.....	Astorga.....	13 de idem idem.
1.443	Santiago Alonso García.....	Joaquín Moro García.....	La Bañeza.....	13 de idem idem.
1.530	José Llano Culi.....	José Llano González.....	Pintucles (Oviedo).....	15 de idem idem.
463	Luis Corral y Román.....	Francisco Rodríguez.....	León.....	17 de idem idem.
1.646	León Fernández.....	Antonio Reyero.....	Puente Almuhey.....	18 de idem idem.
1.032	Teodoro Cuevas.....	Manuel Linares.....	Ponferrada.....	18 de idem idem.
156	Francisco López Alba.....	Maximino Rodríguez.....	Lugán.....	20 de idem idem.
1.808	Segundo Ferreras.....	Isidoro González.....	La Magdalena.....	22 de idem idem.
1.583	Bermejo García.....	Antonio Artas.....	Villaseca.....	24 de idem idem.
1.359	Pedro Gómez.....	Fernando Schemit.....	Madrid.....	31 de idem idem.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos prevenidos en el Reglamento de automóviles de 16 de Junio de 1926.—León, 7 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Reparto que se gira sobre los Ayuntamientos de este partido judicial para atender a los gastos de administración de justicia en el actual ejercicio, tomando como base el número de habitantes de cada Ayuntamiento.

	Pesetas	Cts.
Barrios de Luna.....	178	12
Cabrillanes.....	247	72
Campo de la Lomba.....	106	50
Lancara.....	279	65
Las Omañas.....	172	80
Murias de Paredes.....	852	48
Palacios del Sil.....	312	92
Riello.....	260	40
Santa María de Ordás...	160	44
San Emiliano.....	285	25
Valdesamario.....	109	44
Vegarrienza.....	168	16
Villablino.....	626	18

Total..... 3.259 60

Murias de Paredes, 10 de Abril de 1930.—El Alcalde-Presidente, Guzmán Escudero.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el repartimiento general de utilidades para el año actual, durante dicho plazo y tres días después, pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas, fundándose en hechos concretos y determinados con las pruebas necesarias para la justificación.

San Justo de la Vega, 9 de Abril de 1930.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público el repartimiento de utilidades, para el año actual.

Brazuelo, 9 de Abril de 1930.—El Alcalde, Félix Carro.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y tres más se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Valderrueda, 7 de Abril de 1930.
El Alcalde, Guillermo de la Vega.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de diez días, durante los cuales y cinco más pueden presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Villazanzo 8 de Abril de 1930 El Alcalde, Ignacio Mantilla.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Formado el repartimiento general de utilidades por las respectivas Comisiones de evaluación para el año actual de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que cualquiera de los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes fundándose en hechos concretos precisos y determinados.

Zotes del Páramo, 8 de Abril de 1930.—El Alcalde, Bienvenido Pérez.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Víctor Manuel López Omañas, concurrente al reemplazo de 1930, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su padre Bal-

tasar López García. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Vicecónsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hijo Víctor Manuel López Omañas.

El repetido padre Baltasar López García, es natural de Castrotierra, hijo de Isidoro y de Tomasa y cuenta 75 años de edad.

La Bañeza, a 3 de Abril de 1930.
—El Alcalde, Ildefonso Abastas.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Formado por las Comisiones de evaluación el repartimiento general de utilidades de este Municipio en sus dos partes Real y Personal para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más a fin de oír reclamaciones, que habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas que justifique lo reclamado, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

San Millán, 8 de Abril de 1930.
—El Alcalde, Ignacio Pérez.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, durante los cuales y cinco más, se oirán las reclamaciones que se presenten, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

La Vega de Almanza, 6 de Abril de 1930.—El Alcalde, Esteban Mata.

Para que la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría las correspondientes declaraciones de alta y baja reintegradas, justificando haber pagados los derechos reales a la Hacienda, durante el plazo de quince días.

La Vega de Almanza, 6 de Abril de 1930.—El Alcalde, Esteban Mata.

Alcaldía constituciona de Destriana

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento y el de Castrillo de la Valderna, que agrupados constituyen el partido medico, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas equivalente al 80 por 100 de la dotación del Médico, pagadas por ambos Ayuntamientos y por trimestres vencidos.

Las que aspiren a dicho cargo presentarán en esta Alcaldía o Secretaría, durante el plazo de treinta días hábiles sus instancias debidamente reintegradas acompañando copia del título y certificados de buena conducta y de penales.

Destriana, 9 de Abril de 1930.—El Alcalde, Trinitario Bercianos.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de San Román de la Vega

Formado el presupuesto ordinario para el presente ejercicio, se halla expuesto al público en el domicilio de esta presidencia por término de diez días, para que los vecinos dentro de dicho plazo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Román de la Vega, 8 de Abril de 1930.—El Presidente, Pedro González.

Junta vecinal de

Altoabar de la Encomienda

Rendida por el Presidente la cuenta de administración vecinal de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 1929, se anuncia su exposición al público en casa del señor Presidente de esta Junta por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Altoabar de la Encomienda, 8 de Abril de 1930.—El Presidente, Julián Pérez.

Junta vecinal de La Vega

Formadas las cuentas de presupuestos y de caudales por esta Junta vecinal de mi presidencia, correspondientes a los ejercicios de 1927, 1928 y 1929, se hallan expuestas al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días para oír reclamaciones.

La Vega, a 8 de Abril de 1930.—El Presidente, Joaquín Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Ribera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta, el Sr. Juez municipal de la misma D. Francisco del Río Alonso, suplente, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Cándido González Sánchez, industrial de esta vecindad; y de la otra como demandado D. Melchor Juárez González, vecino de Villaverde de Toró, sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado Melchor Juárez González, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Cándido González Sánchez la cantidad de ochocientas ochenta pesetas ochenta y ocho céntimos que le ha reclama-

do por el concepto expresado en la demanda, imponiéndole todas costas, ratifico el embargo preventivo practicado y la ampliación al mismo decretada.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, pronuncio mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente visado por el Sr. Juez en León, a diez de Abril de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

O. P.—188.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga

Don Juan Manuel Vázquez Tamares, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, proceda a la busca y ocupación de un pedazo de jamón, varias tripas de chorizos, dos pedazos de tocino, la cachola de un cerdo y un panal de jabón, hechos acurrido en la noche del 24 de Marzo último en el pueblo de Nistal de Vega, en la casa de Pedro García, así como la detención del autor o autores en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en sumario núm. 47 del corriente año por hurto.

Dado en Astorga a 19 de Abril de 1930.—Manuel Vázquez.—E.º R.º Babanal.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Enrique Fernández García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de cinco días que empezarán a contar desde la inserción del presente edito en la Gaceta de Madrid y Bo-

OFICIAL de esta provincia, se llama y emplaza a Fe Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que se instruye sobre muerte de su esposo Antonio Prada Carballo, bajo el número de 1930; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo y en el referido sumario se le instruye por sí y como padre y legal representante de sus menores hijos del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ponferrada, a 9 de Abril de 1930.—Enrique Fernández.—El Secretario, Francisco González.

Juzgado municipal de Matanza

Don Emeterio Díez Morilla, Juez municipal suplente de este Juzgado de Matanza, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia instadas por D. Vicente García Alonso, contra D. Agapito Siero González, ambos de esta vecindad y para responder de novecientas pesetas, principal y costas a que fué condenado en sentencia de juicio verbal civil, se sacan a pública subasta las fincas que a continuación se expresan, estas en este término municipal.

1.ª Una tierra, al pago de la Marna, de cabida dos fanegas, que linda: al Este, tierra de Vicente García; Sur, Agapito Ferrero; Oeste, Constancio Paniagua y Norte, herederos de Modesta Pérez; tasada en ciento veinte pesetas.

2.ª Otra, al pago de los Bacillares, de cabida una fanega, linda: al Este, tierra de Vicente García; Sur, Alejandra Criado; Oeste, Vicente García y Norte, se ignora; tasada en sesenta pesetas.

3.ª Otra, al camino de Valdebarra, de cabida diez celemines, linda: al Este, camino Real; Sur, Enrique de Santofia; Oeste, el referido camino y N., Cipriano García; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra, al pago de Valdiguera,

de cabida cuatro celemines, linda: al Este, Martina Magdaleno, Sur, herederos de Modesta Pérez; O., Ruperto Fernández y Norte, valle; tasada en cuarenta pesetas.

5.ª Otra, a la Campera, de cabida diez celemines, linda: al Este, D. Leopoldo Ibartal; Sur, Alejandra Criado; Oeste, Claudio de Ponga y Norte, Pedro Magdaleno; tasada en setenta pesetas.

6.ª Otra, al camino Valdespino, de cabida diez celemines, linda: al Este, Vicente García; Sur, D. José Sánchez; Oeste, dicho camino y Norte, herederos de Eladio García; tasada en setenta pesetas.

7.ª Un prado, a la Palera, de cabida tres celemines, linda: al Este, tierra de Gregoria García; Sur, valle de Eutiquio Luengos; Oeste, herederos de Eladio García y Norte, Modesta Pérez (herederos); tasada en trescientas pesetas.

8.ª Una viña, al Peral, de cabida cuatro celemines, linda: al Este y Sur, Vicente Magdaleno y Oeste y Norte, herederos de Eladio García; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

9.ª Una tierra, a los Jaños, de cabida una fanega y cuatro celemines, linda: al Este, herederos de Eladio García; Sur, D. Leopoldo Hortal; Oeste, Fructuoso González y Norte, Miguel Álvarez; tasada en ochenta pesetas.

10. Una casa, radicante en el casco de este pueblo, en la calle de las Eras, que linda: izquierda y espalda, Pedro Magdaleno; frente, dicha calle de las Eras; tasada en dos mil quinientas pesetas.

11. Un prado, a Santa María, de cabida seis celemines, linda: al Este, pradera del común; Oeste, tierra de herederos de Eladio García; Norte, prado de Emiliano Ramos y Sur, Vicente García; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

12. Una era, a la Melona, de cabida siete celemines, linda: al Este y Sur, Vicente Magdaleno; Oeste, Constancio Paniagua y Norte, Alejandra Criado; tasada en setecientas pesetas.

13. Una viña, a las Culehras, de cabida cuatro celemines, linda: Este

y Norte, D. José Sánchez; Oeste, Juan Manuel Ruano y Sur, Protasio Espino; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, no existen títulos de propiedad y el rematante habrá de conformarse con la certificación del acta del remate.

Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del tipo que las ha dado y que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Matanza, a 4 de Abril de 1930.—El Juez municipal suplente, Emeterio Díez.—El Secretario, Abundio Sánchez.

O.P.—191.

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Lola, pupila que fué de la casa de lenocinio, sita en la calle D. Gutiérrez, de esta capital, conocida por «El Barranco», hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante el Juzgado municipal de esta ciudad, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provista de sus pruebas, el día nueve de Mayo próximo, a las diez horas, con el fin de prestar declaración como denunciada en juicio de faltas por malos tratos de obras.

León, 10 de Abril de 1930.—El Secretario Arsenio Arechavala.

En sumario que instruyo con el número 35 de 1929, por el delito de lesiones contra Alipio Sierra Rubio, se cita al perjudicado Pedro Martínez, mayor de edad, soltero, minero, natural de Caballes de Abajo y hoy en ignorado paradero a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para instruirle de los derechos que le confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Murias de Paredes 12 de Abril de 1930.—Ildefonso la Roche.—Luis Cabezas.

Por la presente se citan a los gitanos Antonio Jiménez Lozano, de 18 años, soltero, hijo de Félix y María, y a otro conocido por «El Bonis», que tuvieron su domicilio en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día ocho de Mayo próximo a las diez horas, provistos de sus pruebas con el fin de prestar declaración como denunciante y denunciado respectivamente, en juicio de faltas por lesiones.

León, 8 de Abril de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita a María Luisa López Caride, ignorándose las demás circunstancias personales que residió hasta hace poco en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de Plaza Mayor el día 9 de Mayo próximo a las diez horas, provistas de sus pruebas con el fin de prestar declaración como denunciante por atropello con una bicicleta.

León, 11 de Abril de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitaron en este Juzgado a instancia de Juana Rodríguez Suárez, contra el Ayuntamiento de Matallana y otros sobre indemnización de daños y perjuicios, inexistencia y extinción de servidumbre y que luego se dirán, ha recaído una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En La Vecilla, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro, el Sr. don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos de una parte, como demandante, en concepto de pobre, cuyo beneficio le ha sido concedido

por sentencia firme, D.^a Juana Rodríguez Suárez, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Pardavé, representada por el Procurador designado por la misma, D. Francisco García Miguel y dirigida por el Letrado D. Mariano Molleda, y de otra como demandados, D. Fernando González Canseco, D. Aureliano Lanza Díez, don Cirilo Flórez Fernández, D. Antonio Miranda Gutiérrez, D. Nicanor Martínez Alvarez, D. Laureano Gutiérrez Gutiérrez, D. Pedro Gutiérrez González, D. Isidro Gutiérrez González, D. Isaac Brugos Lanza, D. Pablo Lombo Díez, D. Manuel González Tascón, D. Isidoro Bandera Flecha, D.^a Eulogia García Díez y D.^a Encarnación Gutiérrez, viudas éstas, todos mayores de edad, vecino de Robles el primero y de Pardavé, todos los siguientes, representados por sí por el Procurador D. Ildefonso Ordóñez García y además el D. Fernando, como Alcalde del Ayuntamiento de Matallana, el D. Aurelio Lanza, como Regidor Síndico y en representación del Ayuntamiento, debidamente autorizado por él, el D. Cirilo Flórez, como Presidente y en representación de la Junta Administrativa de Pardavé, también debidamente autorizado por la misma; hallándose la última de los demandados declarada en rebeldía, y siendo defendidos todos los demás por el Abogado D. Wenceslao García, sobre indemnización de daños y perjuicios, inexistencia y extinción de servidumbre de una finca;

Fallo: Que debo declarar y declarar existente la servidumbre de tránsito de pastores y ganados de los vecinos del pueblo de Pardavé, en la finca de Juana Rodríguez Suárez, sita en el término del expresado pueblo y lugar conocido por «Forno de la Cal» o de los «Fresnos», cuya servidumbre va en dirección de Suroeste y Nordeste y no sufre ninguna alteración por el paso provisional establecido por la heredad de Cirilo Flórez, y en su consecuencia, absolver como absolutorio a los demandados, D. Fernando González

Canseco, en representación del Ayuntamiento de Matallana D. Cirilo Flórez Fernández por sí y en representación de la Junta Administrativa de Pardavé y a D.^a Encarnación Gutiérrez, de la demanda contra ellos interpuesta por doña Juana Rodríguez Suárez, y que ha sido origen de este pleito, imponiendo expresamente las costas de este procedimiento a la parte demandante.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Serrada.—Rubricado.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, La Vecilla, veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Doy fe: Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de cédula de notificación a Encarnación Gutiérrez Tascón, por la rebeldía de la misma y cuyo actual paradero se ignora e insertar en el periódico oficial, libro el presente en La Vecilla, a ocho de Abril de mil novecientos treinta.—Carmelo Molins.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

El día 20 de Abril, a las dos de la tarde, se venderá en pública y extrajudicial subasta, una casa sita cerca del Puente de Villarente, y conocida con el nombre de «Las Mesones» (en el empalme de las carreteras de Adanero a Gijón y de Boñar).

La subasta tendrá lugar en la misma finca.

P. P.—155.

ANUNCIO IMPORTANTE

Obligados los Ayuntamientos desde 1.º de Abril a cumplir el Real decreto de 1.º de Noviembre último, los pedidos de tablillas o placas metálicas para carros, pueden hacerse a D. Julio Fernández, General Proceso, número 2, principal.

P. P.—16.

imp. de la Diputación provincial